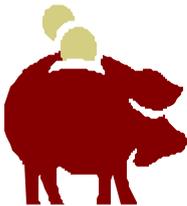




REFORMAS IRPF Y PLANES PENSIONES

El Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha concluido la fase parlamentaria, siendo aprobado definitivamente por el Congreso el pasado día 2.

Como ya era conocido, la nueva ley recoge importantes modificaciones en relación al tratamiento fiscal que se aplicará a partir del 1 de enero de 2007 en figuras como los seguros de vida-ahorro y los planes de pensiones. Anticipamos algunas de los aspectos más importantes de la reforma en relación con los Planes de Pensiones, por si la información os sirve para adoptar alguna decisión antes de la entrada en vigor de la ley.



APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES

Tanto las aportaciones individuales como las contribuciones empresariales a Planes de Pensiones seguirán reduciendo la base imponible, si bien **se han modificado sustancialmente los límites de reducción fiscal.**

Hasta el 31-12-2006 los límites de aportación a Planes se calculan independizando las aportaciones que realicen las empresas a favor de un trabajador –aportaciones imputadas-, de las que de forma individual realice el trabajador, de forma que éste puede aportar a un plan hasta el límite establecido y, simultáneamente, el empresario puede aportar en su nombre hasta este mismo límite en el Plan de Empleo.

A partir del 1-1-2007, **el límite de aportaciones se calculará de manera conjunta**, desapareciendo la posibilidad de duplicar límites e incorporando también un límite porcentual. El importe máximo objeto de reducción en la base imponible será el menor de:

- ❖ **10.000 € para partícipes menores de 50 años, y 12.500 para mayores** de esta edad (hasta 31-12-2006 el límite está cuantificado en 8.000 euros hasta los 52 años, y 1.250 euros más por cada año que supere esta edad, con el máximo de 24.250 € y, repetimos, sin tener en consideración las aportaciones que realice su empresa en el Plan de Empleo).
- ❖ **30% (50% para mayores de 50 años)** de la suma de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas –las aportaciones que no se puedan desgravar se pueden trasladar a los 5 ejercicios siguientes-.



PRESTACIONES

En la actualidad, y hasta el 31-12-2006, las prestaciones de los Planes de Pensiones tienen la consideración de rendimientos del trabajo y, cuando su cobro se realiza en forma de capital, el beneficiario disfruta de una reducción del 40%.

Con la reforma tributaria, las prestaciones de los planes siguen siendo rendimientos del trabajo, si bien **desaparece la reducción del 40%** para las prestaciones percibidas en forma de capital, con lo que se pretende incentivar el cobro en forma de renta.

No obstante, para respetar los derechos adquiridos, la norma contempla un **período transitorio** que establece lo siguiente:

- Para las contingencias producidas antes del 1-1-2007, el beneficiario podrá aplicar el régimen fiscal actual, es decir la reducción del 40% sobre el total de la prestación.
- Para las contingencias producidas a partir del 1-1-2007, el beneficiario **podrá aplicar la reducción del 40% sobre la parte de la prestación que se derive de aportaciones efectuadas hasta el 31-12-2006.**

En el caso de acceso a la **jubilación parcial** antes del 1-1-2007, y puesto que esta situación no está contemplada expresamente como una contingencia en la regulación legal, pueden darse dos interpretaciones distintas a la nueva regulación:

- O bien se entiende producida la contingencia y se puede aplicar la reducción del 40% a la totalidad de la prestación, aunque el rescate se produzca con posterioridad al 1-1-07.
- O bien se entiende que la contingencia no se ha producido aún –hasta el momento de la jubilación total-, y se podría aplicar la reducción a la parte de la prestación que corresponda a las aportaciones anteriores al 2007.

RESUMIENDO



- ⊙ Si tienes la intención de realizar alguna aportación a un plan individual recuerda que los límites durante este año serán independientes de las aportaciones realizadas por la empresa en tu nombre. A partir de 2007, tendrás que tener en consideración las aportaciones empresariales para el cálculo del importe máximo que podrás aportar, y deducir de tu base imponible.
- ⊙ El jubilado parcial que decida rescatar el plan a partir del 1 de enero, perdería el derecho a reducción del capital únicamente de la parte de ese capital generada con las aportaciones que reciba a partir de esta fecha. en los casos en los que se opte por el pago de una renta, tanto vitalicia como temporal, el tratamiento fiscal no sufre modificación alguna